



ACTA DEL DESLINDE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CALI Y YUMBO, SECTOR GOLONDRINAS-EL PEDREGAL

OBJETO: Realizar el deslinde entre los municipios de Cali y Yumbo, en el sector de los corregimientos de Golondrinas y El Pedregal, ordenado por Resolución 1342 de 26 de octubre de 2015.

ELABORÓ: Víctor Manuel Morales Aragón

LUGAR: Sala de Juntas Territorial Valle

HORA INICIO: 2 p.m.

HORA FIN: 5 p.m.

FECHA:

11

Noviembre

2015

INTEGRANTES COMISIÓN

Fernando David Murgueitio Cárdenas, Alcalde del municipio de Yumbo.

Francisco Javier Bonilla Hurtado, Delegado Alcalde municipio de Cali.

Carlos Arturo Montoya Murgueitio, Delegado alcalde municipio de Yumbo.

Víctor Manuel Morales Aragón, Presidente de la Comisión de Deslinde

Nota: Se adjunta lista de asistencia a la reunión inicial del 9 de noviembre de 2015.

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la Comisión de Deslinde.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación de los asistentes y entrega de las delegaciones.
4. Procedimiento, reglamento del deslinde y antecedentes, por parte del Presidente de la Comisión.
5. Intervención de las partes.
6. Conclusiones.
7. Cronograma.

DESARROLLO

1. Instalación de la Comisión de Deslinde. Estuvo a cargo del Director de la Territorial Valle del Cauca del IGAC, el día 9 de noviembre de 2015, quien leyó y comentó la Resolución 1342 de 2015, por la cual se convocó el deslinde.

2. Lectura y aprobación del orden del día. Se puso a consideración el orden del día, el cual fue aprobado.

3. Presentación de los asistentes y entrega de las delegaciones. Se efectuó la presentación de los asistentes y la entrega de la delegación de la Resolución 4110.20.0981 de 2015, por la cual se delega la



Continuación Acta de Deslinde Cali - Yumbo (Sector Colondrias - El Pedregal)

representación del alcalde de Cali en el Ingeniero Francisco J Bonilla Hurtado y del poder otorgado por el alcalde de Yumbo por el cual delega al Arquitecto Carlos Arturo Montoya Murgueitio la representación del municipio en la diligencia, de fecha 9 de noviembre de 2015.

4. Procedimiento, reglamento del deslinde y antecedentes por parte del Presidente de la Comisión. El presidente de la Comisión de Deslinde explicó el procedimiento del deslinde establecido en la Ley 1447 de 2011, el Decreto 1170 de 2015 y el marco conceptual contenido en la Resolución 1097 de 2015. Igualmente, los antecedentes del caso, especialmente la normatividad que sustenta el límite como son las Ordenanzas 23 de 1911, 40 de 1912 y 149 de 1961.

5. Intervención de las partes. La Comisión del Deslinde analizó las ordenanzas antes mencionadas, los criterios para definir el nacimiento de la quebrada de Menga, y por parte del municipio de Yumbo se argumentó, además, las inversiones, pertenencia de la comunidad, personería de juntas de acción comunal, pago de impuesto predial, escrituras públicas, especialmente la 638 de 2007 del predio la "Montaña Azul" donde menciona como uno de sus linderos la quebrada de Menga, entre otros. Hubo consenso en que el límite quedó definido en las Ordenanzas 23 de 1911, 40 de 1912 y 149 de 1961, que en su parte pertinente señala el nacimiento de la quebrada de Menga en un contrafuerte de la cordillera occidental y luego por la cima de este contrafuerte hasta la cima de dicha cordillera. Se cita el artículo 3 de la Ordenanza 40 de 1912: "Son límites del distrito de Cali: por el Norte: El fijado por la ordenanza 23 de 1911, a saber:la quebrada de Menga, aguas arriba hasta su nacimiento en un contrafuerte de la cordillera Occidental de los Andes; la cima de este contrafuerte hasta su nudo de unión con la cima de la Cordillera occidental..." Y la Ordenanza 149 de 1961 que dice en su parte pertinente del artículo 1: "...por la quebrada de Menga aguas arriba hasta su nacimiento en la cordillera occidental...". Para definir el nacimiento de la mencionada quebrada se recurrió al criterio señalado en el numeral 3.2 del artículo 2.2.2.4.8 del Decreto 1170 de 2015 que indica: 3.2. Cuando una corriente de agua sea el límite, sin que se haya precisado su lugar de nacimiento o la cabecera que se debe tomar como límite, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prevalencia: (i) el afluente que conserva el nombre del río principal, lo cual se establecerá por medio de los mapas oficiales y en su defecto por escrituras públicas; (ii) el cauce mayor longitud que cuente con aguas permanentes; (iii) el brazo que conserve la dirección general la corriente de agua principal. En este caso, y como prevalente, se acordó aplicar el punto (i) en la parte que nos remite a la escritura pública cuando la cabecera no se puede establecer por medio de mapas oficiales. La escritura 638 de 2007 de la Notaría 7 del Círculo de Cali en el punto primero de los linderos especiales señala...SUR: Con predios de herederos de Harold Eder y CIB La Cañada, quebrada de Menga, medianeros con predios de los herederos de Harold Eder y predios de Mónica Betancourt... (Subrayo). Finalmente se decidió hacer la correspondiente verificación en terreno.



6. Conclusiones.

-El límite entre los municipios de Cali y Yumbo, en el sector de interés de esta diligencia está definido y descrito en las Ordenanzas 23 de 1911, 40 de 1912 y 149 de 1961 por el nacimiento de la quebrada de Menga en el contrafuerte de la Cordillera Occidental, para continuar al norte por la cima de dicho contrafuerte.

-La definición del nacimiento de la quebrada de Menga se fundamenta en el criterio señalado en el punto (i) del numeral 3.2 del artículo 2.2.2.4.8 del Decreto 1170 de 2015 y la escritura 638 de 2007 de la Notaría 7 del Circuito de Cali que en el punto primero indica los linderos especiales del predio denominado “La Montaña Azul”.

- La carretera antigua Cali-Golondrinas y el “callejón a la Paz” sobre la cima del contrafuerte de la Cordillera Occidental son los elementos culturales que señalan el límite entre los dos municipios.

7. Cronograma. Se acuerda realizar las correspondientes verificaciones o reconocimiento en terreno, a partir del 10 de noviembre.

Reconocimiento de terreno. La Comisión de deslinde precisó el nacimiento de la quebrada de Menga en el punto de coordenadas 878.322 mN y 1.059.241 mE donde pasa la carretera antigua de Cali a Golondrinas sobre la cima del contrafuerte de la Cordillera Occidental, cabecera que hace parte del lindero sur del predio llamado “La Montaña Azul”, como consta en la escritura pública 638 de febrero 9 de 2007 de la Notaría 7 del Circuito de Cali aportada por el municipio de Yumbo y que ubica dicho predio en este municipio, y la escritura 2224 del 30 de abril de 1959 de la finca denominada “Menga”, ubicada en el municipio de Cali, corrida en la Notaría Pública Principal Número Primera del Circuito de Cali, aportada por el municipio de Cali y que en el lindero Norte menciona la quebrada de Menga al medio en su mayor parte; en adelante y en dirección Norte, se reconoció la carretera antigua de Cali a Golondrinas y el camino o callejón a la Paz sobre la cima del contrafuerte de la Cordillera Occidental como límite entre los dos municipios, pasando por los puntos de coordenadas 878.866 mN y 1.058.838 mE, en la entrada al callejón a la Paz y 879.164 mN y 1.058.853 mE en el sector de Filo Alto. Se acuerda que el límite en este sector es el borde occidental de la antigua carretera de Cali a Golondrinas.

Certificación del límite. Las partes dejan constancia que el sector del límite examinado en el terreno corresponde fielmente al contenido en las Ordenanza 23 de 1911 (Art. 3), Ordenanza 40 de 1912 (Art. 3) y Ordenanza 149 de 1961 (Art. 1) y que las precisiones hechas en cuanto al nacimiento de la quebrada de Menga y los elementos culturales como las vías que visualizan la cima del contrafuerte de la Cordillera Occidental, no generan modificación del límite definido en las normas mencionadas, y que por lo tanto, y de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 5 de la Ley 1447 de 2011, la presente acta se tendrá como certificación del límite y no requerirá ratificación posterior.

El límite en el sector descrito queda trazado sobre la cartografía oficial del IGAC a escala 1:25.000,



Continuación Acta de Deslinde Cali - Yumbo (Sector Colondrinos - El Pedregal)

plancha No. 299 II B, edición 1984.

Para constancia se firma por los comisionados, a los 11 días del mes de noviembre de 2015.

Fernando David Murgueitio Cárdenas, Alcalde del municipio de Yumbo.

Francisco Javier Bonilla Hurtado, Delegado Alcalde municipio de Cali.

Carlos Arturo Montoya Murgueitio, Delegado alcalde municipio de Yumbo.

Víctor Manuel Morales Aragón, Presidente de la Comisión de Deslinde